

Buenos Aires, 22 de junio de 2022.

Señor  
Ministro de Transporte de la Nación  
Prof. Alexis Guerrero  
S/D.

Señor Ministro:

Tenemos el honor de dirigirnos al señor Ministro, en nuestro carácter de Presidente y Secretario General de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas FADEEAC, con el objeto de hacerle llegar la preocupación de las empresas del transporte de cargas por carreteras, altamente conocida por la sociedad argentina, y solicitar su especial intervención para morigerar algunos de los inconvenientes que las afectan.

En este marco, y considerando:

Que, en virtud de la **Emergencia** declarada por ley 27541 y **considerando la situación de faltante evidente de GASOIL** para el sector, insumo imprescindible que está paralizando nuestra actividad;

Que, luego de haberse publicado en el B.O. Decretos 329/22, 330/22, 326/22, Resolución 438/22 Ministerio de Economía y Secretaría de Energía surge imprescindible e impostergable para el mantenimiento de la paz social y de la actividad en particular, la cual se encuentra sumamente afectada por la situación imperante;

Por ello, el Transporte de Cargas por Automotor de la República Argentina, representado por FADEEAC, solicita la adopción de las siguientes medidas urgentes:

1 – **Garantizar el abastecimiento del insumo primario, gasoil**, para la movilidad de nuestras unidades, contemplando en prioridad, el sostenimiento del servicio del transporte en general, vital para la distribución de bienes y la cadena productiva.

2 - **Reducción del 100% de Contribuciones Patronales** por 180 días (prorrogables por 180 más), aplicable exclusivamente a empleadores dentro de la Actividad de Transporte de Cargas por Carretera.

3 - **Cómputo del 100% del ICL Impuesto a los Combustibles Líquidos y DC Dióxido de Carbono** como pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias y sus anticipos (aplicable exclusivamente a personas físicas y jurídicas de la Actividad de Transporte de Cargas por Carretera).

4 - **Suspensión por 180 días de ejecuciones fiscales AFIP** (prorrogables por 180 días más) aplicable exclusivamente a personas físicas y jurídicas de la Actividad de Transporte de Cargas por Carretera.

Entendemos que es un momento crítico para el país, y en esa misma situación se encuentra el sector que representamos, que se ha considerado esencial durante la pandemia, que siempre lo fue y lo sigue siendo, por lo cual solicitamos de su especial atención, para poder continuar brindando un servicio que no puede dejar de prestarse sin perjudicar a toda la población argentina.

Quedamos a disposición para considerar personalmente los temas planteados.

Saludamos respetuosamente,



**GUILLERMO D. WERNER**  
Secretario General



**ROBERTO A. GUARNIERI**  
Presidente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.